

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00237-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ANDRÉS ALFONSO GÓMEZ CASTAÑEDA (CC No. 1.065.632.014)
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA ORLANDO LIÑAN S.A.S (NIT 900820803-0)

Valledupar, 09 de marzo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que una vez aportado los soportes, se procede al estudio de admisión de la contestación de demanda,

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria AD HOC,

YULIZA MURILLO BERTIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00237-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ANDRÉS ALFONSO GÓMEZ CASTAÑEDA (CC No 1.065.632.014)
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA ORLANDO LIÑAN S.A.S (NIT 900820803-0) y otro.

Valledupar, 15 de mayo de 2023

A U T O

Se decide con relación a la admisión de la contestación de demanda Presentada por **ORGANIZACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA ORLANDO LIÑAN S.A.S.**

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 13 de febrero de 2023, notificado en estado electrónico No 20 del 14 de febrero de 2023, se requirió profesional del derecho JAVIER ANDRES LÓPEZ, el cual en términos correspondientes aportó lo solicitado, así las cosas, estudiada la contestación de la demanda se observa que cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el Art 31 del CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por **ORGANIZACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA ORLANDO LIÑAN S.A.S Y ORLANDO ANDRÉS LIÑAN GARCÍA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de **los demandados** al Doctor **JAVIER ANDRES PEREZ LOPEZ**, abogado titulado con C.C. N° 1.065.644.177 y portadora de la T.P. N° 294.604 expedida por el C. S. de la J en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día 12 de septiembre de 2023 a las 09:00 A.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

YMB.

